



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras del «Premiu al Meyor Cantar».

La gestión de la política, planificación y normalización lingüística se incardina en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de aquella.

La citada competencia se instrumentaliza a través de diferentes herramientas, especialmente mediante líneas de subvenciones, ayudas y premios que puedan fomentar el uso de nuestra lengua como vehículo de expresión cultural, justificándose la existencia de esta línea en la gran importancia que en orden a la promoción y difusión lingüística presenta la música.

La difusión, fomento y normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano en sus diversas manifestaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la Ley 1/98, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, implican la atención a los diversos sectores sociales, culturales y empresariales que intervienen en el proceso. En este sentido, el artículo 13 de dicha ley se refiere expresamente a la protección de la música en asturiano o gallego-asturiano en tanto que manifestación cultural y artística.

De acuerdo con lo citado en el apartado anterior, la Consejería de Educación y Cultura viene disponiendo de una serie de acciones que contribuyen a la promoción y difusión de la cultura musical que se expresa en lengua asturiana o gallego-asturiano.

Entre esas acciones se encuentra la convocatoria del «Premiu al Meyor Cantar» que, según Resolución de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de dicho premio (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 3, de 5 de enero del 2011), está encaminado a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y la cultura asturianas, en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el de la creación musical.

Sin embargo, al objeto de adecuar el «Premiu al Meyor Cantar» a la realidad del panorama musical asturiano o al objeto de clarificar las cuestiones que han surgido en la aplicación práctica, se genera la necesidad de proceder a la regulación que se dispone a continuación.

En su virtud, de conformidad con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; los artículos 17 y 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, a propuesta del Director general de Planificación Lingüística y Normalización.

RESUELVO

Primero.—Derogar la Resolución de 23 de diciembre del 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras del «Premiu al Meyor Cantar» y la modificación aprobada por Resolución de 30 de octubre de 2013, de la Consejería de Cultura y Deporte.

Segundo.—Aprobar las nuevas bases reguladoras del «Premiu al Meyor Cantar» que se incorporan a la presente como anexo.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Disposición final única.—*Entrada en vigor*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 27 de abril de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2016-04588.



Anexo

BASES REGULADORAS DEL «PREMIU AL MEYOR CANTAR»

I.—Objeto.

Estas bases tienen por objeto regular la concesión del «Premiu al Meyor Cantar» con letra en lengua asturiana o en gallego-asturiano, al que podrán presentarse canciones originales de cualquier género comercializadas a lo largo del período que establezca la convocatoria.

Se excluyen: las piezas tradicionales ya existentes; las versiones o adaptaciones de obras de creación publicadas originalmente en otra lengua; y las canciones que no hayan sido editadas y grabadas por vez primera en el período referido.

II.—Participantes y requisitos.

Podrán concurrir a este premio los músicos, a título individual o dentro de grupos, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión del premio, concurriendo en ellos las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la convocatoria.

Los intérpretes o grupos musicales interesados podrán presentar al premio una única canción por trabajo discográfico.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartado e), los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

III.—Procedimiento de concesión.

El Premio será concedido de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y atendiendo a criterios de calidad musical, literaria y lingüística.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones según ley.

IV.—Presentación, lugar, plazo y forma.

Los intérpretes o grupos interesados presentarán solicitud de participación según modelo normalizado que se establecerá en el anexo de la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo, calle Coronel Aranda, s/n, planta plaza, sector central, Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos.

El plazo de presentación de la solicitud de participación será el que específicamente se establezca en la resolución de convocatoria.

Junto con la solicitud se acompañará necesariamente la documentación prevista en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud de participación conlleva la autorización expresa para que el órgano instructor recabe de la Hacienda del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social.

V.—Selección y fallo.

El Servicio de Planificación Lingüística y Normalización dependiente de la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización de la Consejería de Educación y Cultura, adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de estas bases y de su convocatoria, llevando a cabo la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Finalizado el plazo de presentación de originales se procederá a la selección y fallo.

El Jurado será designado por el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, y estará formado por un máximo de nueve y un mínimo de cinco personas relacionadas con el ámbito de la música asturiana. Estará presidido por el Director General de Planificación Lingüística y Normalización, o persona en quien delegue, y actuará como secretario/a personal adscrito a la Dirección General de Planificación Lingüística y Normalización.

La selección tendrá dos fases:

La primera fase consistirá en una tarea de preselección en la que los miembros del jurado puntuarán a cada uno de los concursantes que se ajusten a lo estipulado en las bases; las canciones, en el número que señale la convocatoria, que obtengan la puntuación global más alta serán consideradas finalistas.

En la segunda fase se elegirá al ganador/a de entre la relación de finalistas.



Para ello los finalistas deberán actuar en directo defendiendo el tema seleccionado en la Gala musical del «Premiu al Meyor Cantar» y, tras las actuaciones, se hará público —en el transcurso de dicha Gala— el fallo del jurado.

En este sentido, los finalistas clasificados para la segunda fase deberán asumir la obligación de actuar en directo en la referida Gala, que se celebrará en fecha que se determine por la Dirección General Planificación Lingüística y Normalización. En caso de que alguno de los finalistas seleccionados en la primera fase no pudiera asumir esta obligación, se seleccionará al siguiente de los concursantes por orden de puntuación de mayor a menor, hasta completar el número de finalistas.

VI.—*Galardón y otros beneficios.*

El galardón consiste en una escultura original y exclusiva de un o una artista asturiana de reconocido prestigio. El galardón lo recibirá en la ceremonia de entrega la persona o personas que interpreten la canción ganadora.

En la resolución de convocatoria podrá preverse una dotación económica para el Premio, que en todo caso estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Además, el Gobierno del Principado de Asturias velará por la promoción y difusión de la canción en los medios de comunicación y en los eventos organizados o promovidos por el propio Gobierno.

VII.—*Derechos de propiedad intelectual.*

La concesión del «Premiu al Meyor Cantar» en ningún caso implicará cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor o autores, ni de los compositores o compañías discográficas. No obstante, en el caso de que la Gala musical del «Premiu al Meyor Cantar» sea retransmitida a través de un medio de comunicación, los músicos que actúen en dicha Gala autorizan expresamente a estos efectos la grabación de su actuación así como su retransmisión, reproducción y difusión a través de ese medio de comunicación.

VIII.—*Régimen de las bases.*

La concurrencia a este premio supone la aceptación de las presentes Bases, atendiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Subvenciones.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes Bases serán resueltas por el ilustrísimo señor Consejero de Educación y Cultura.